



RESOLUCIÓN EXENTA N° 107,

IQUIQUE, 05 FEB 2009

VISTOS :

1.- El Convenio de fecha cinco de Febrero de 2009, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, por una parte, en adelante también "**C.A.J.T.A.**", rol único tributario N° 60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por la Presidenta del Consejo Directivo doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N°10.184.358-0 y por su Director General don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.804.515-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique y por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, rol único tributario N°72.223.100-7, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL SILVA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.409.566-K, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° piso, en adelante "**GORE**", ambas en conjunto también "las partes", se ha acordado el siguiente convenio con el objeto que egresados de la carrera de derecho o licenciados en ciencias jurídicas que se encuentren inscritos en esa Corporación para la realización de la práctica a que se refiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, la realicen en el GORE de la Región de Tarapacá, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias del mismo.-

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1°.-**APRUÉBASE** el Convenio de fecha cinco de Febrero de 2009, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, por una parte, en adelante también "**C.A.J.T.A.**", rol único tributario N° 60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por la Presidenta del Consejo Directivo doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N°10.184.358-0 y por su Director General don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.804.515-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique y por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, rol único tributario N°72.223.100-7, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL SILVA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.409.566-K, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° piso, en adelante "**GORE**", ambas en conjunto también "las partes", se ha acordado el siguiente convenio con el objeto que egresados de la carrera de derecho o licenciados en ciencias

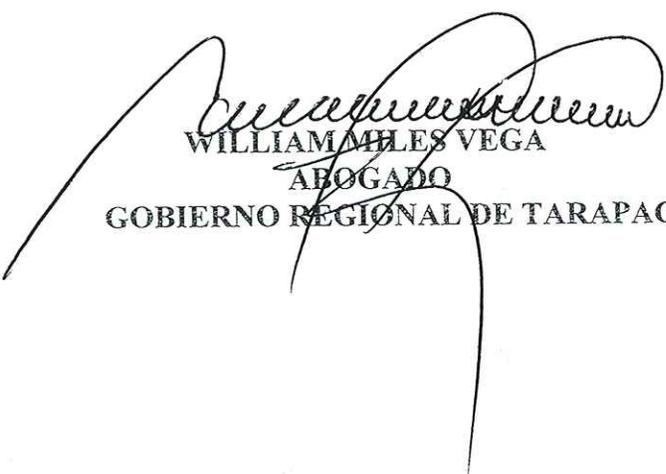
jurídicas que se encuentren inscritos en esa Corporación para la realización de la práctica a que se refiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, la realicen en el GORE de la Región de Tarapacá, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias del mismo.

2°.- El referido Convenio individualizado en anterior, debe entenderse reproducido, incorporado y formar parte integrante de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.




MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA


WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

CONVENIO**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE**TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

En Iquique, a cinco de Febrero de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, por una parte, en adelante también “**C.A.J.T.A.**”, rol único tributario N° 60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por la Presidenta del Consejo Directivo doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, cedula nacional de identidad N°10.184.358-0 y por su Director General don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.804.515-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique y por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, rol único tributario N°72.223.100-7, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL SILVA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.409.566-K, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° piso, en adelante “**GORE**”, ambas en conjunto también “las partes”, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales acuerdan celebrar este convenio con el objeto que egresados de la carrera de derecho o licenciados en ciencias jurídicas que se inscriban para la realización de su práctica en la C.A.J.T.A., la realicen en el GORE de la Región de Tarapacá, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias del mismo.-

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación deberá enviar al GORE egresados de la carrera de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, que se encuentren inscritos en esa Corporación para la realización de la práctica a que se refiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de que efectúen esa práctica, íntegramente, en ese órgano.

TERCERO: Por su parte, el GORE acepta recibir a los egresados de la carrera de derecho o licenciados en ciencias jurídicas en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de egresados o licenciados en ciencias jurídicas en práctica, que en cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la CAJTA y el GORE mediante el Abogado responsable del mismo., conforme a las necesidades y condiciones de espacio de dicho órgano.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE asume la obligación de mantener durante todo el año calendario, al menos dos egresados de la carrera de derecho o licenciados en ciencias jurídicas, realizando su práctica en sus dependencias, salvo que por razones de falta de disponibilidad de postulantes no pueda dar cumplimiento a esa obligación.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, el GORE deberá enviar a la C.A.J.T.A., una "Carta de Requerimiento de Práctica", instrumento en que se manifestará la necesidad de contar con un egresado de derecho o licenciado en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional. A esta Carta, la C.A.J.T.A. responderá vía oficio, a la brevedad, dando cuenta del nombre del postulante, fechas de inicio y término de la práctica y además del supervisor de práctica, actuando como contraparte del profesional a cargo de la supervigilancia del GORE.

El GORE, en señal de recepción de los egresados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales

abogados del GORE que supervisarán el desempeño de esos egresados o licenciados en ciencias jurídicas.-

SEXTO: Al profesional o profesionales abogados del GORE que actúen con el carácter de supervisores de los postulantes en práctica, les corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el Director o Subdirector Jurídico de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Los postuantes en práctica deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento del GORE.

SEPTIMO: Al GORE le corresponderá la supervisión de los egresados de la carrera de Derecho que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerles todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

El GORE queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los egresados en práctica que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente las normas legales o administrativas que rigen al GORE.

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica en el GORE estarán sometidos a la supervisión de éste, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por aquella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos. Los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije el GORE.-

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en el GORE en virtud del presente convenio deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

El departamento Jurídico del Gobierno Regional, cumple funciones en tres grandes áreas de acción Asesorar directamente al Intendente, Asumir el patrocinio y poder en las distintas causas que el Gobierno Regional demanda o es demandado y finalmente lo Jurídico Administrativo que comprende

elaborar todas las resoluciones que dan continuidad a los actos administrativos que este Gobierno Regional genera, principalmente en los procesos de licitación pública.

DÉCIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme las normas de los artículos 21 al 26 del referido Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, debiendo cumplir el Abogado supervisor del GORE las funciones que en esos artículos se asignan al Abogado Jefe.

UNDÉCIMO: Entre el GORE y los postulantes que realicen su práctica en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el GORE la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez no serán trabajadores de las misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DUODÉCIMO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique.

DECIMOCUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder del GORE.-

DECIMOQUINTO: La personería de Don Miguel Silva Rodríguez, como Intendente de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 1375 de fecha 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio del Interior. La personería de Doña Carolina Fernández Alvear, Secretaria Regional Ministerial de Justicia

Región de Tarapacá, consta en el Decreto N°488 de 03 de abril e 2006 y de las facultades emanadas en lo dispuesto en el D.F.L 1-18.632. La personería de don Enzo José Redolfi González, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta de la Resolución Exenta N° 234 de fecha dos de Agosto del año 2006.



[Handwritten signature]
MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ

[Handwritten signature]
CAROLINA FERNANDEZ ALVEAR
PRESIDENTA CONSEJO DE
TARAPACÁ
DIRECTIVO CAJTA

[Handwritten signature]
ENZO REDOLFI GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
CAJTA